

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 368/90

Art. 1.- La Municipalidad de General Deheza podrá llevar a cabo obras de interés / general que beneficien a la comunidad toda, con financiamiento por parte/ de terceros contribuyentes, sean éstos Empresas u Organizaciones de los Estados Na cional o Provincial, o empresarios privados.

Art. 2.- El monto de la obra que absorban los contribuyentes que financien, les se rá imputado como pago de deudas correspondientes al tributo: Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, que los mismos tengan contraídas con la Municipalidad o se generen en el ejercicio fiscal de la / ejecución o futuras hasta su cancelación total.

Art. 3.- La suma que financie el contribuyente será actualizado sobre saldo, hasta su imputación total tributaria, en función de la variación de índice que/ se utilice para actualizar la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios que le corresponda tributar al mismo, producida entre el mes en que realice el desembolso quien financie la obra y el del vencimiento de la obligación fiscal de este tributo.

Art. 4.- La suma que los contribuyentes financien como pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de ejerci cios futuros deberán cancelarse antes del 10 de Diciembre de 1991, quedando a cri terio del Departamento Ejecutivo determinar el porcentaje a cancelar en cada venci miento fiscal.

Art. 5.- El Departamento Ejecutivo invitará a los contribuyentes que a su criterio puedan financiar las obras.

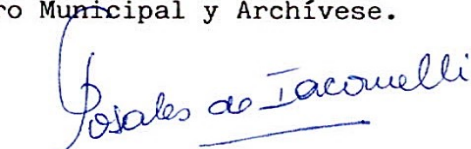
Art. 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar esta Orde nanza.

Art. 7.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA

sec. Hon. Con. Deliberante




ALEJANDRA DE IACOMELLI

Vice-Presidente a/c Hon.Con.Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos noventa.